



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandado	Jhonnatan Arbey Rodríguez y Otro
Radicado	0500140 03 013 2019 00717 00
Providencia	Auto Interlocutorio 962
Asunto	Ordena seguir con la ejecución

En atención al escrito allegado por la parte actora, se incorpora la notificación por aviso al demandando **Cristian Juvenal Ortega Priego**, la cual resultó efectiva, integrándose así el contradictorio.

Ahora, por ser procedente, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Sígame adelante con la ejecución en el presente proceso Ejecutivo Singular, instaurado por la **Cooperativa Financiera Cotrafa** en contra **Jhonnatan Arbey Rodríguez y Cristian Juvenal Ortega Priego**, en los términos indicados en el mandamiento del **6 de agosto de 2019**.

SEGUNDO. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

CUARTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores **Jueces de Ejecución de Sentencias (Reparto) de Medellín**, para que continúen con el conocimiento del mismo.

QUINTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, oficiase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de **Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín**.

SEXTO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$650.000**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

4

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>172</u> Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy <u>AGOSTO 14 DE 2020</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA</p>

Radicado: 05001 40 03 013 2019 00717 00

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac4922149a4f958a7ab89e0d2896116be13ae048e9df58788df243c1ac808d8**

Documento generado en 13/08/2020 07:00:39 p.m.